



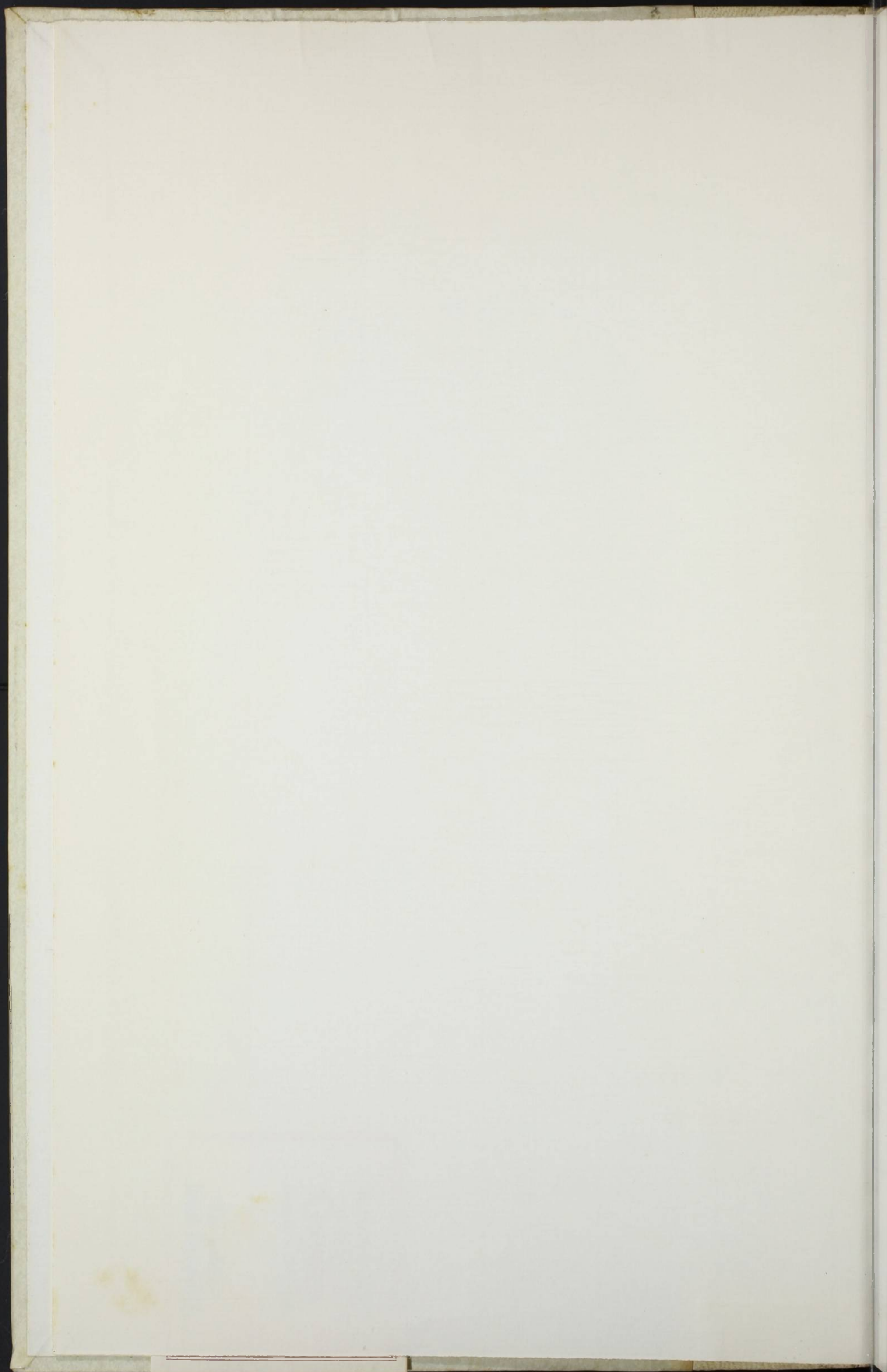
Provincia Cisplatina

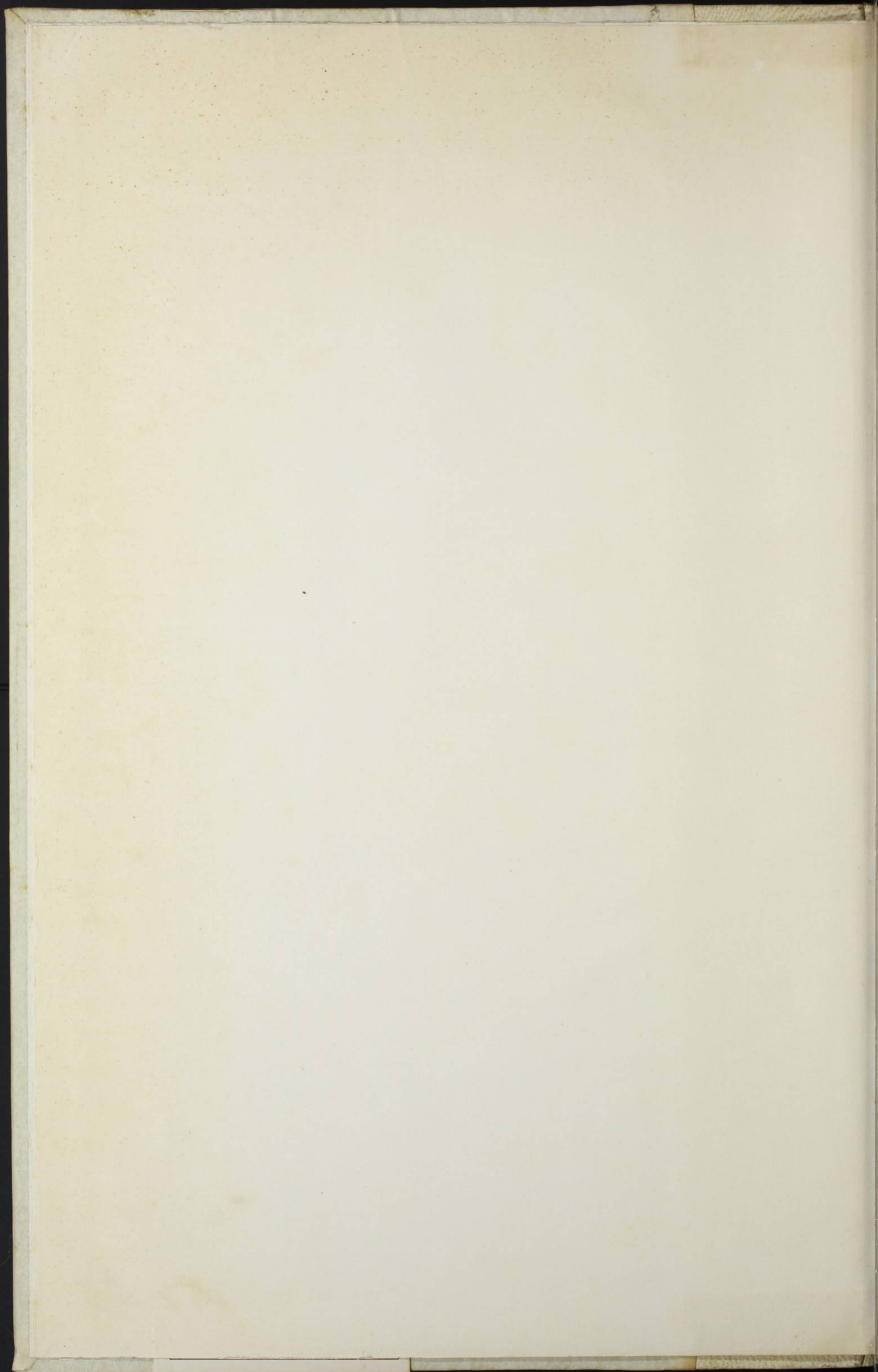
COPIA DE
Oficios
DE
D. JUAN PEDRO GONZALEZ
AL
BARAO DA LAGUNA
Y
D. JUAN J. DURAN

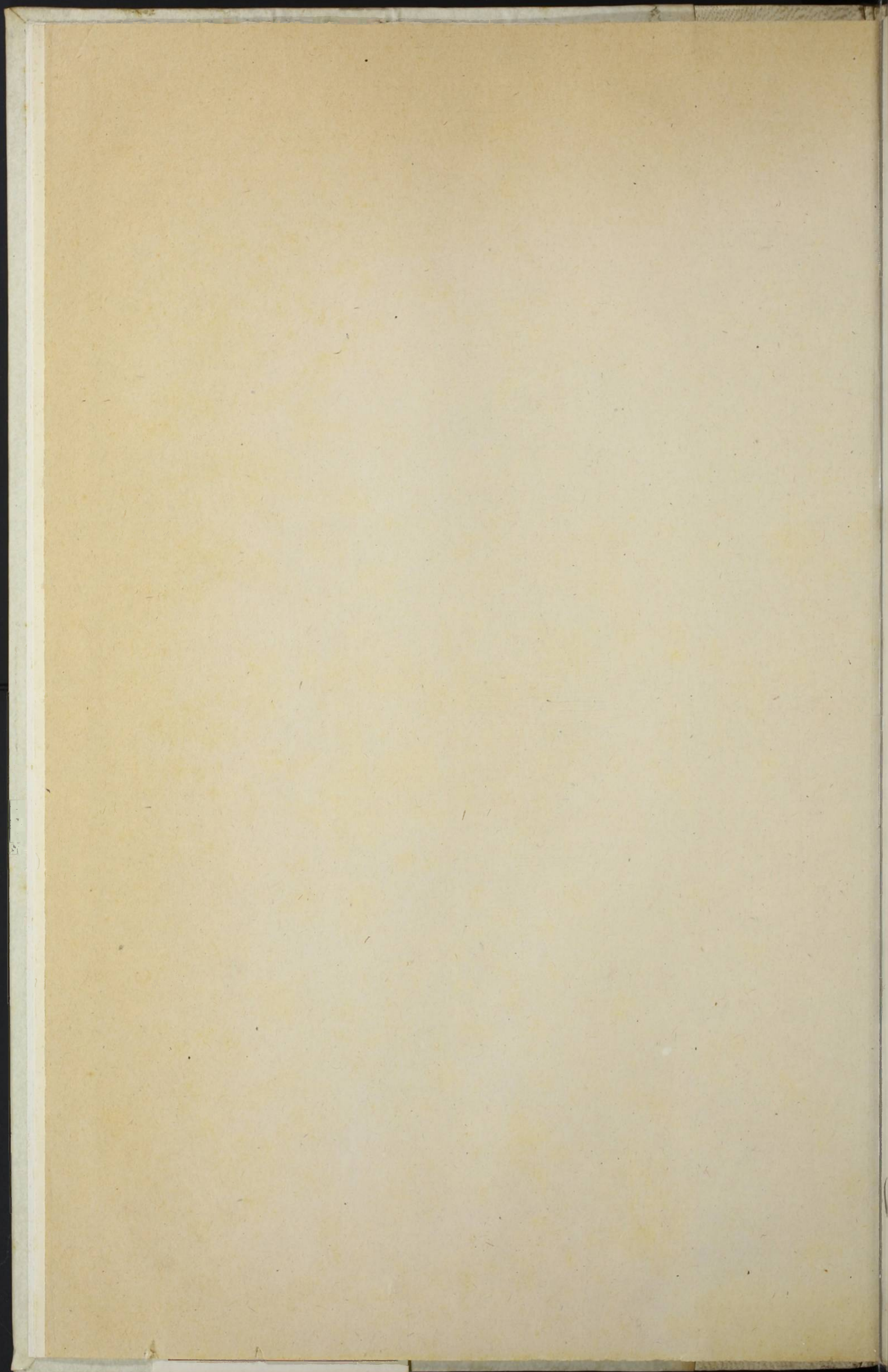
le ne fay rien
sans
Gayeté
(Montaigne, Des livres)

Ex Libris
José Mindlin







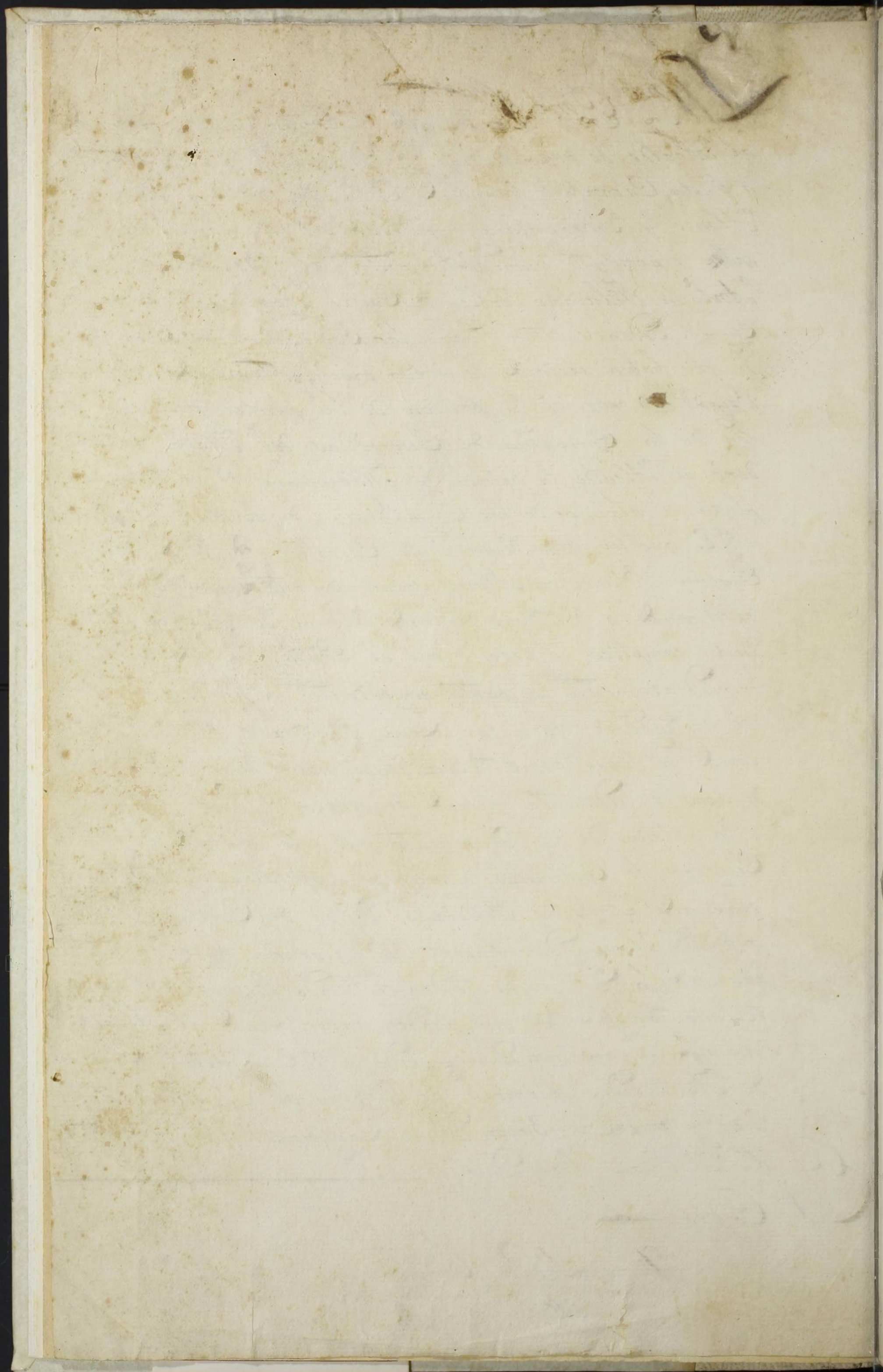


Yo el Sr. D. Juan José Durán Teniente del Excmo. Cavildo ordenado al Alcalde de esta Muxol D. Diego Espinosa de prender a Justo Carrasal, Fernando Mallada, Eugenio Blanco, Alonso, y Maximiliano, remitiéndolos a la Carcel; aquel Alcalde represento inmediatamente al Brigadier graduado Antonio Feliciano Telles de Castro Aparicio, de vano de cuyas Ordenes estan todas las Companias de Guerrillas, de que habia recibido la citada orden, y tomando el referido Brigadier sobre si la prision de los quatro primeros que son de la Compania de Guerrillas del Mayor Albin, pero al Alcalde la prision de Maximiliano por no tener aquel plaza en alguna de las Companias; y en consecuencia declaro a V.E. que los sobre dichos Justo Carrasal, Fernando Mallada, Eugenio Blanco, y Alonso seran con este presentados a V.E. observando a V.E. que saliendo alguno de aquellos Individuos complice, es preciso que el Excmo. Cavildo me de inmediatamente el parte competente, a fin de los ser castigados segun las Leyes Militares, pues estan ordenados de fuero como tales. Tengo mas a decir a V.E. que de aqui en adelante quando aconterca el deber proceder a la prision de un Habitante que este alistado en los Cuerpos de Guerrillas, es necesario oficiarle al Brigadier graduado Antonio Feliciano Telles de Castro Aparicio, a fin de el mandar hacer la diligencia, pues de esta manera la diligencia tendra su debido fin, y se evita acontecimientos funestos que pueden haber, yendo el Alcalde sin auxilio alguno. Dios guarde a V.E. Quartel General de Montevideo primero de Marzo de mil ochocientos diez y siete. Barón de la Laguna. Yo el Sr. D. Juan José Durán.

Copia

Juan Pedro Gonzalez
Sec. rio

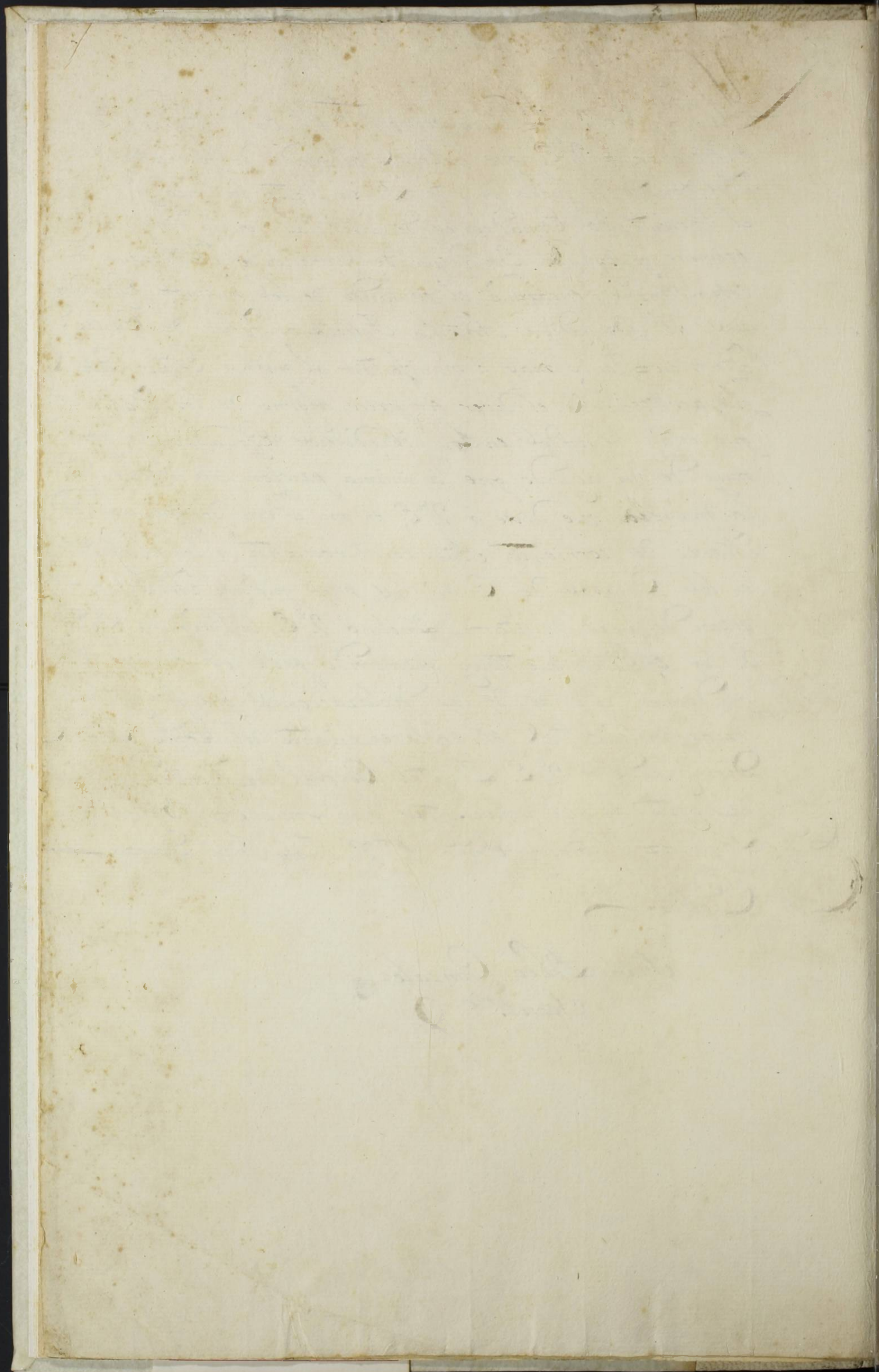


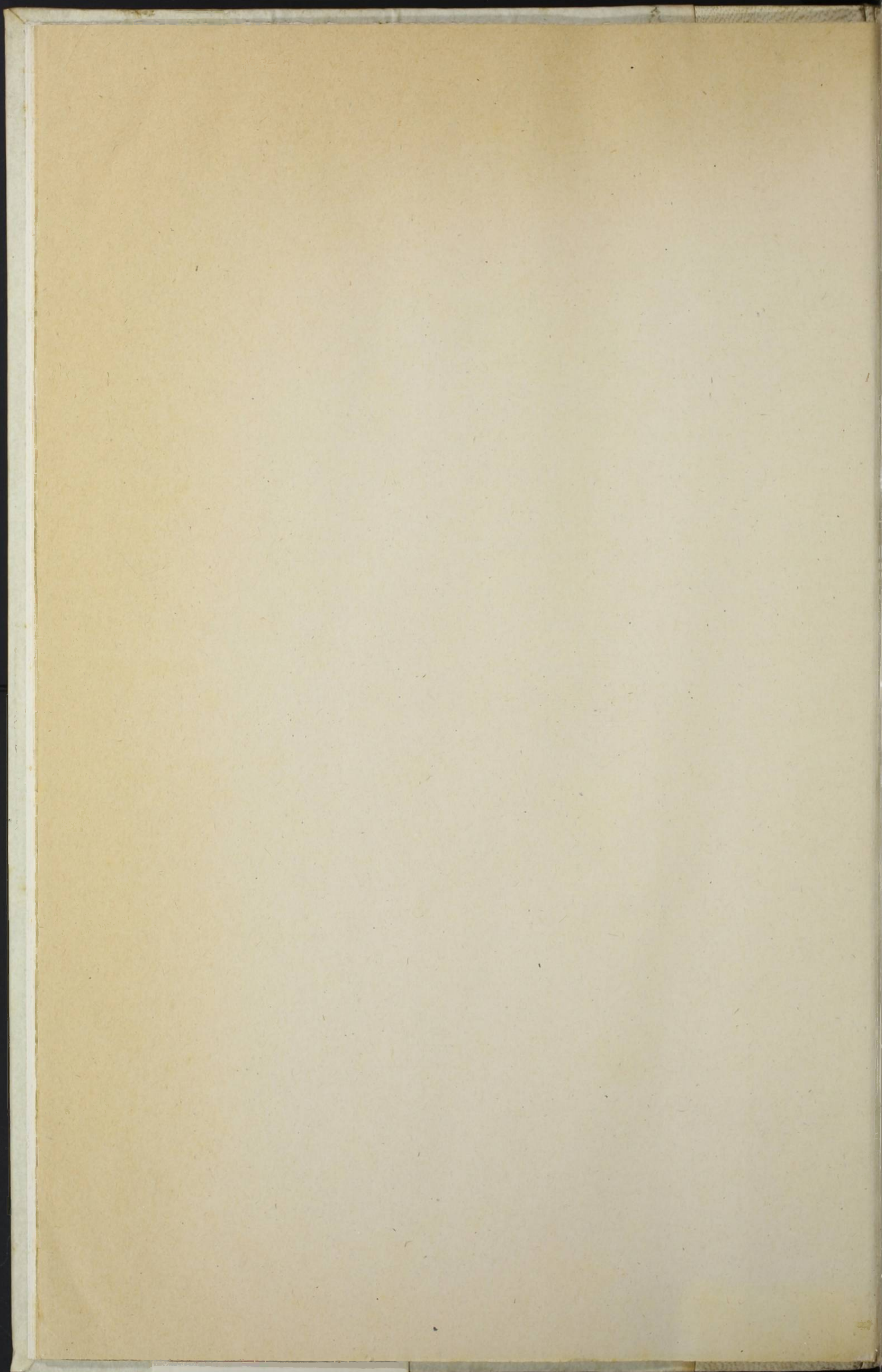


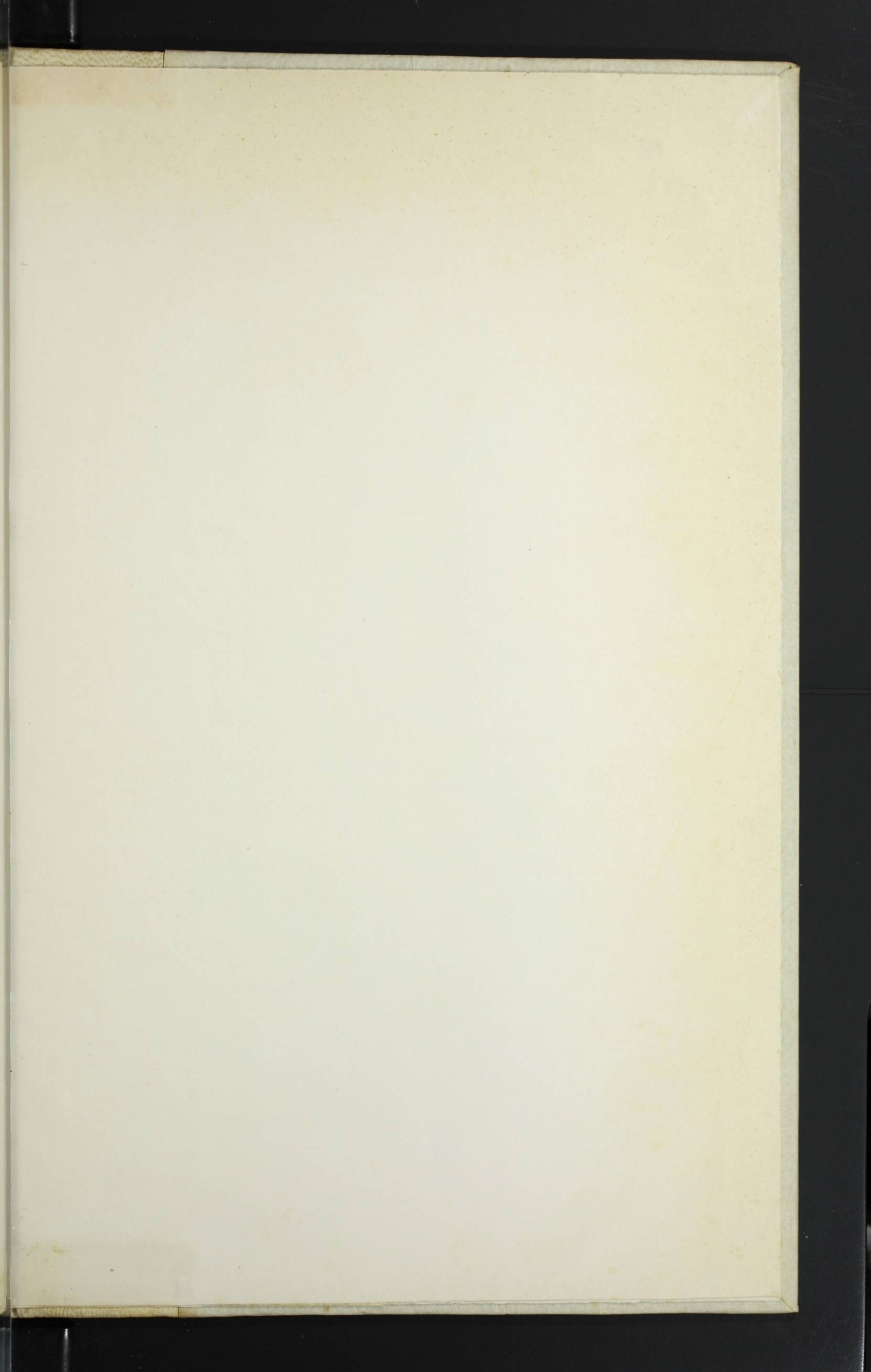
Yo Ilmo. Exmo. Sr. Para conocim.^{to} del Exmo. Cavildo, tengo
a declarar a V.E., que habiendo ordenado de formar de los
Habitantes de fuera de esta Plaza hasta la linea q.^{ta} ocupa
el Exercito, dos Equadrones de Milicias con la denominacion
primero, y segundo Equadron de Cavalleria Miliciona de
Extra-Muros; encargué el comando de los mismos Equadro-
nes al Brigadier Antonio Feliciano Telles de Castro y
Aparicio: tengo mas a manifestar al mismo Exmo. Cavildo
que aconteciendo el dever ser preso, alguno de los Habitantes
que estan alistados en los sobredichos Equadrones, sera
muy de mi agrado que la misma prision sea hecha de
la manera que dixe a V.E. en mi oficio de primero de
Marzo del corriente año, relativamente a los alistados
en los Cueros de Guerrillas, pues que los Milicianos
gozan de fuero militar. Incluyo V.E. hallará la Lista
de los oficiales que tengo promovido para los mismos Es-
quadrones con las demas declaraciones que juzgue nece-
sarias incluir, todo p.^{ra} esclarecimiento del Exmo. Cavildo.
Dios guarde a V.E. Cuartel General de Montevideo nueve
de Agosto de mil ochocientos diez y nueve = Baron de la
Laguna = Ilmo. y Exmo. Sr. D. Juan Jose Duran =

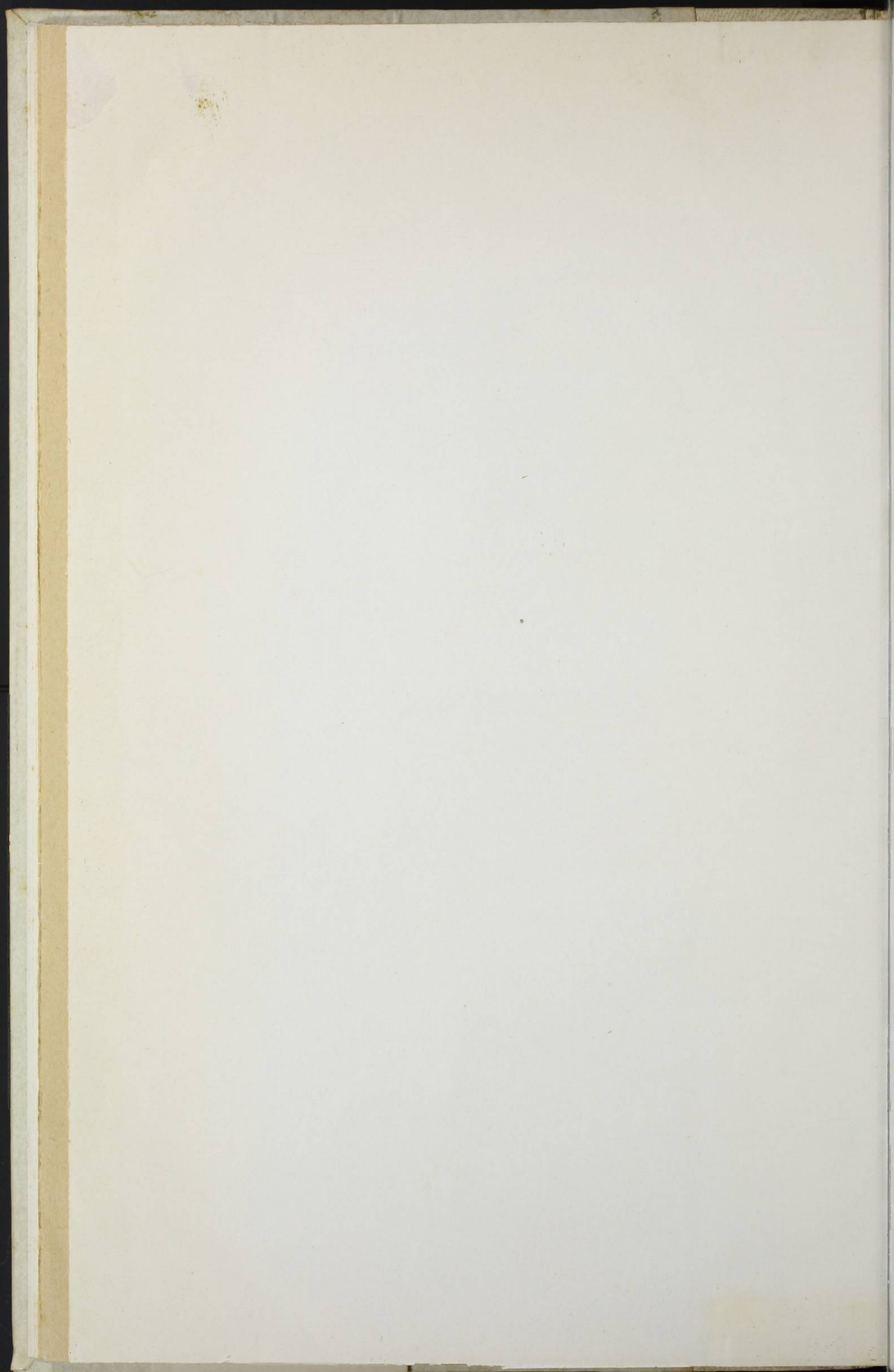
Copia

Juan Pedro Gonzalez
Secret.^{rio}









010995



